

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 31 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 80

Se ha recibido en este Gobierno civil, Sección de Orden público, del Ministerio de la Gobernación, la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: De Real orden, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Justo Gómez Crespo y D. Gabino Güemes Abascal, vecinos de Bárcena de Carriedo, contra providencia de ese Gobierno imponiendo al primero y a un hijo del segundo una multa de 25 pesetas por blasfemar en la vía pública, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así a los recurrentes y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido «Boletín».

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados y surta los efectos correspondientes.

Santander, 29 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 81

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 26 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «Granja zoológica», «Noticiarios números 46 y 47, volúmenes IV», «Papá, Papá», de la Casa Hispano Foxfilm; «La tía de Carlos», de Empresa Cinematográfica.

«También he autorizado la proyección de la película «Resurrección», de la Casa Empresa Cinematográfica, suprimiendo la escena que representa una deportación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 28 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Sección provincial de Presupuestos municipales

El artículo 304 del Estatuto municipal dispone: «Al fin de cada ejercicio quedarán anulados los créditos abiertos y no invertidos durante su vigencia. Las obligaciones reconocidas y no satisfechas y los derechos liquidados que no se hubiesen realizado el último día del año del presupuesto, se comprenderán como resultas en la cuenta que se abra al presupuesto nuevo. La devolución de ingresos indebidos y el importe de las multas condonadas se harán efectivos, desde luego, previas las formalidades establecidas, considerándose como minoración de los valores del respectivo concepto en el ejercicio corriente el día en que se verifique el pago.»

El artículo 14 del reglamento de la Hacienda municipal establece que las obligaciones reconocidas y no satisfechas y los derechos liquidados y sin realizar el último día del ejercicio se comprenderán como «Resultas» en el capítulo y cuenta que se abra al presupuesto del nuevo ejercicio, previa liquidación que se practicará dentro de los veinte días siguientes al término de cada ejercicio por el Interventor y que se someterá a la aprobación de la Comisión permanente. En ningún caso podrán pasar a «Resultas» las obligaciones reconocidas con infracción de los

preceptos del Estatuto municipal o sus reglamentos, y especialmente las reconocidas sin consignación suficiente en el presupuesto de que procedan.

Los transcritos preceptos no han variado substancialmente el procedimiento que establecía la legislación anterior, y, por tanto, deberá levantarse un acta de arqueo con fecha 31 del finado Diciembre y, practicada la liquidación del presupuesto y cierre de libros en la forma ordinaria, se procederá a la refundición o incorporación al presupuesto para 1929 de los créditos pendientes de cobro y pago del anterior, objeto de dicha liquidación, lo cual habrá de verificarse con arreglo al modelo que ahora rige para dicho presupuesto. En vez de llevarse, como antes se hacía, a cada uno de los capítulos y artículos de su procedencia las cantidades pendientes de cobro y pago, se deberá consignar, en totalidad o conjunto, las primeras en el artículo 2.º del capítulo XV, y las segundas en el artículo único del capítulo XIX. La existencia en 30 de Junio próximo pasado deberá consignarse en el artículo 1.º del capítulo XV de ingresos, sin necesidad de cargareme.

Conforme al artículo 14 del reglamento de la Hacienda municipal, ni las operaciones de liquidación ni las de refundición o incorporación de resultados, requieren ahora otra sanción que la de la Comisión municipal permanente.

Por lo expuesto, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 62, párrafo 5.º del reglamento del Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, los jefes de las Secciones provinciales examinarán e informarán a los Delegados de Hacienda respecto a las liquidaciones de los presupuestos ordinarios municipales, por si procede la declaración de tutela de un Ayuntamiento, conforme al artículo 279 del Estatuto municipal, he acordado hacer presente a los Municipios los indicados artículos, con el fin de que se cumplimente lo establecido en los mismos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que, sin pretexto alguno, se lleve a efecto por los Ayuntamientos este servicio tan importante, que es la base de la buena marcha administrativa de los mismos.

Santander, 27 de Marzo de 1929.—El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de varios tramos de muro en las carreteras de Potes a Santa Marina de Valdeón, kilómetros 15,300, 18,800 y 20; Collado de Piedras a Luengas a Tinamayor, kilómetro 30, y San Vicente de la Barquera a Labarces, kilómetro 11,800, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22) se hace necesario que los señores Alcaldes de Camaleño, Rionansa y Valdálga, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de obras públicas de Santander una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 26 de Marzo de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo,

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría general de Asuntos exteriores

CIRCULAR

Ex mo. Sr.: Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite a Jerusalén la cantidad de cincuenta y siete mil doscientas ochenta pesetas sesenta y siete céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928, y siendo la voluntad de Su Majestad el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible a este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo a sus piadosos deseos, adjuntos remito a V. E. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, rogándole se sirva disponer su inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el señor Presidente del Consejo de Ministros, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de Febrero de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Pla. Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Cuenta de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1928, que, en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

Diócesis de Albarracín.—Fecha del ingreso: 8 Enero; nombre del Comisario: D. José María Gómez; forma de la entrega: Giro postal; cantidad: 52 pesetas.

Almería.—20 Agosto, D. Diego Márquez, ídem, 118,90.

Astorga.—31 Diciembre, D. Felipe Arias, cheque c/ Banco Central, 1.724,75.

Bacajoz.—20 Octubre, D. Jorge Sangorri, Giro, 99,40.

Barbastro.—31 Diciembre, D. Manuel Sesé, cheque c/ Banco Hispano Americano, 153,60.

Barcelona.—15 Febrero, D. Gaspar Vilarrubias, ídem c/ Banco Central, 204,55.

Burgos.—21 Junio, D. Ignacio Martínez, ídem de transferencia, 1.261,45.

Cádiz.—26 Diciembre, D. José María Cortés, Giro postal, 161,71.

Calahorra.—10 Abril, D. Eladio Díez Uizurrún, cheque c/ Banco Hispano Americano, 575,14.

Canarias.—14 Enero, D. Celestino González, Giro postal, 682,59.

Cartagena.—15 Febrero, D. Pedro Gil, cheque c/ Banco Hispano Americano, 384,90.

Ciudad Real.—21 Diciembre, D. Francisco Lorente, Giro postal, 562,05.

Córdoba.—31 Enero, D. José Blanco, ídem ídem, 50.

Coria.—15 Febrero, D. Honorio M.ª Sánchez, V. S. de Cámara, ídem ídem, 319,65.

Cuenca.—21 Diciembre, D. Francisco González, ídem ídem, 228,50.

Gerona.—14 Marzo, Esteban Canadell, cheque transferencia Banco España, 2.075,85; 31 Diciembre, ídem ídem, 2.094,30; en junto, 4.170,15.

Granada.—14 Enero, D. Francisco Cavero, Giro postal, 464,15.

Guadix.—31 Diciembre, D. José Antonio Fajardo, cheque c/ Banco Español de Crédito, 149,65.
 Huesca.—14 Enero, D. Miguel Supervia, Giro postal, 199,42.
 Jaca.—11 Enero, D. Blas Sánchez, ídem íd., 316.
 Jaén.—6 Marzo, D. Emilio Aguilar, ídem íd., 475,85.
 León.—31 Diciembre, D. Manuel Domínguez, cheque c/ Banco Central, 1.327,90.
 Lugo.—17 Diciembre, D. Antonio García Conde, cheque c/ Banco Hispano Americano, 1.367,90.
 Madrid.—2 Febrero, R. P. Fr. Alfonso Pont, entrega el Rector de San Francisco, 1.346,60; 7 Diciembre, ídem íd., 5.100; en junto, 6.446,60.
 Mallorca.—10 Abril, D. Antonio Canals, Giro postal, 1.024,95.
 Menorca.—16 Febrero, D. Gabriel Vía, ídem íd., 150.
 Mondoñedo.—12 Enero, D. Elías Montero, ídem 229.
 Oribueta.—14 Febrero, D. Luis Almarcha, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 491,40; 31 Diciembre, ídem c/ íd. Internacional de Industria y Comercio, 505,60; en junto, 997.
 Osma.—26 Enero, D. Pedro del Pozo, entrega D. Julián Pascual, 487,35.
 Oviedo.—16 Enero, D. Francisco Quintana, Giro postal, 144,30.
 Palencia.—13 Diciembre, D. Pablo Madrid, ídem íd., 17.
 Plasencia.—31 Julio, D. Policarpo María Barco, ídem íd., 21,50.
 Pamplona.—28 Enero, D. Emilio Román Torio, cheque transferencia Banco España, 3.437,65.
 Salamanca.—14 Enero, D. Federico de Liñan, entrega el Sr. González Orduña, 763.
 Santander.—29 Febrero, D. José María Goy, cheque c/ Banco España, 1.605; 31 Diciembre, ídem c/ íd. Central, 1.724,39; en junto, 3.329,39.
 Santiago.—26 Diciembre, Claudio Rodríguez, Giro postal, 150.
 Segorbe.—15 Enero, Romualdo Amigó, ídem íd., 460.
 Segovia.—29 Noviembre, Fernando Sanz Revuelta, entrega D. Benito de Frutos, 601,35.
 Sevilla.—31 de Enero, D. José Holgado, Giro postal, 362,53.
 Sigüenza.—28 Enero, D. Ambrosio Mamblona, ídem íd., 202,80.
 Tarazona.—17 Noviembre, D. José María Sanz, cheque c/ Banco de Aragón, 466,95.
 Tarragona.—31 Diciembre, D. Francisco J. Vázquez, Giro postal, 169.
 Tenerife.—12 Enero, D. Francisco Soler, ídem íd., 125; 24 Noviembre, D. Manuel Díaz, ídem íd., 790,05; en junto, 915,05.
 Teruel.—15 Junio, D. Salustiano Sánchez, ídem íd., 285.
 Toledo.—5 Enero, D. Gregorio del Solar, ídem íd., 384,80.
 Tortosa.—26 Octubre, D. Vicente Cosme, cheque c/ Banco Internacional de Industria y Comercio, 1.000,30.
 Tudela.—18 Mayo, D. Angel Castillejo, ídem c/ íd. Urquijo, 56,90.
 Túy.—26 Enero, D. José Rodríguez de Pérez, ídem c/ Banco Hispano Americano, 1.226,70.
 Urgel.—17 Diciembre, D. Ricardo Fornesa, ídem íd., 1.818,50.
 Valencia.—31 Diciembre, D. Manuel Pérez Arnal, en valores declarados, 5.200.
 Valladolid.—17 Diciembre, D. Antonio G. San Román, cheque c/ Banco Hispano Americano, 509,80.

Vich.—26 Enero, D. Ramón Casadevall, ídem c/ íd. Español de Crédito, 1.296,60; 31 Diciembre, ídem íd., 1.438,45; en junto, 2.735,05.

Victoria.—26 Enero, D. Miguel Ortiz, cheque c/ Banco de Bilbao, 7.256,09

Zaragoza.—17 Diciembre, Carlos Albás, ídem c/ íd. Hispano-Americano, 753,90.

Remitido por el señor Administrador Apostólico de la Diócesis de Solsona, Giro postal, 628.

Total general, 57.200,67 pesetas.

Nota.—No han rendido cuenta las Comisarias de Avila, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Ibiza, Lérida, Málaga, Orense y Zamora. Importa esta cuenta las figuradas pesetas cincuenta y siete mil doscientas ochenta con sesenta y siete céntimos.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—El Interventor, Federico Píno.—V.º B.º, El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

INDUSTRIAL.—PUEBLOS

Relación nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, con expresión de la industria que ejercen e importe del descubierto, que se publica dando cumplimiento al artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de Mayo de 1926:

Zona de Cabuérniga

Antonio Blanco Díaz, Cabazón de la Sal, 14,85 pesetas.
 Antonio de Per, Cabuérniga, 55,44.

Zona de Castro Urdiales-Laredo

Claudio Pajares, Guriezo, 88,99 pesetas.
 Eugenio Ulivarri, Voto, taberna, 14,24.
 José Iñarru, Laredo, 63.
 El mismo, 47,25.
 Moisés Altieri, Laredo, hojalatero, 16,38.
 Vicente Valle, Laredo, comisionista, 80,64.
 Manuel González, Laredo, 23,56.
 Antonio Bringas, Limpías, 106,72.
 El mismo, 12,48.

Zona de Piélagos

Andrés Manchón, Camargo, alpargatero, 18,02 pesetas.
 Ramón Gutiérrez, Piélagos, 22,18.
 Emilio Vicente, 41,58.
 Victoriana Martín, Asillero, 38,81.

Zona de Potes

Nicomedes Noriega, Potes, panadero, 11,87 pesetas.
 Rodrigo Gómez Caloca, Pesaguero, ebanista, 19,22.
 Lorenzo Failarza, Camaleño, 586,29.

Zona de Reinosa

Cristina López Díaz, Reinosa, 41,58 pesetas.
 Vidal Aja Peña, Reinosa, 139,98.
 Francisco Brío Tejedor, Reinosa, 41,58.
 Doroteo Sáinz Muñoz, Reinosa, 83,16.
 Celedonio Alonso Sáinz, Reinosa, 113,65.
 El mismo, 43,66.
 El mismo, 26,33.

(Continúa en la pagina 6)

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	7,00	8,00	8,25	0,25	..	7,50	..	0,50	5,50	..	0,50
Gallinas pequeñ.	»	4,00	6,00	5,00	5,00	..	0,50	4,00	..	1,00
Gallos	»	8,50	6,25	..	0,25	5,00	..	1,00	10,00	7,50	..	0,50
Patos grandes..	»	5,00	4,50	..	0,50	3,25	0,25	..	4,50	0,50
Patos pequeños.	»	3,50	3,75	..	0,25
Pichones.....	»	2,25	1,25
Pollos grandes .	»	5,00	6,00	5,50	..	0,50	6,00
Pollos pequeños.	»	3,00	3,75	0,25	..	3,50	..	0,50	4,25	0,25	..	5,00
Frutas																
Avellanas.....	Kilo	0,70	2,50	0,90	..	0,10
Limonas	Doce	1,50	1,00	..	0,20	1,00	0,10	..	0,90	..	0,90	1,20	0,20	..
Manzanas.....	Kilo	1,75	2,00	2,50	0,50	..	2,00	2,00
Naranjas.....	Doce	0,60	..	0,10	0,50	..	0,10	0,90	..	0,10	1,25	0,25	..	0,90	0,30	..
Nueces.....	Kilo	1,00	1,25	1,50	0,25	..	1,50
Peras	»	2,50
Plátanos.....	Doce	1,55	..	0,20	2,00	2,00
Uvas.....	Kilo	2,00	1,90	0,10	..
Ganado																
Cabritos	Uno	16,00	1,00	..	14,00	2,00	..	14,00	..	1,00	12,00
Conejos.....	»	5,00	3,50	3,25	0,25	..	2,25	..	1,00
Corderos.....	»	25,00	16,00	1,00	..	12,00	2,00	..	15,00	..	1,00	14,00
Hortalizas																
Ajos	Kilo	1,25	1,40	0,15	..	1,90	0,40	..	1,25	0,80
Alubias.....	»	1,40	1,30	1,60	0,20	..	1,40	0,80
Berzas	Una	0,40	0,30	..	0,10	0,50	0,15	0,05	..	1,40
Cebollas.....	Doce	1,25	1,75	0,15	..	1,00	3,00	0,30	..	0,10
Coliflor.....	Una	1,00	0,60	0,10	..	1,25	0,50	0,80	..	0,10
Guisantes.....	Kilo	1,25	..	0,10
Habas frescas..	»	1,50	1,60
Lechugas.....	Doce	1,30	..	0,70	1,25
Lombarda	Una	1,25	1,00	0,90
Patatas.....	Kilo	0,40	0,05	..	0,40	0,05	..	1,00	..	0,25
Repollos.....	Uno	0,60	..	0,40	0,75	0,40	0,05	..	0,40	0,45
Zanahorias	Doce	0,60	0,50	1,50	0,50	0,60	..	0,10
Huevos																
Del país	Doce	2,50	..	0,50	2,20	..	0,30	2,00	..	0,20	2,50	..	0,50	2,40	..	0,10
De Astur. y Gal.	»	1,80	..	0,20
Leche y derivados																
Leche	Litro	0,50	0,40	0,45	0,40	0,50
Mantequilla	Kilo	7,50	6,00	..	0,25	5,00	7,00	..	0,50	6,00
Queso fino.....	»	7,00	3,50	4,50	3,50	4,00
Queso fresco....	»	2,30	..	0,45	1,40	3,00	0,80	2,00
Pescado																
Anguilas.....	Kilo	3,00
Besugos.....	»	2,35	0,15	..	2,25	4,00
Cachones.....	»	1,00	2,50	..	0,50	3,00	0,20	..
Congrio.....	»	2,55	..	1,05
Fanecas	»	3,00	..	1,20	2,00	4,00	2,40
Gallos	»	2,35	..	0,55	3,00	1,50	2,00	..	0,20
Lubina	»	6,50
Merluza.....	»	5,80	..	0,70	6,00
Mero.....	»	4,00	5,00	5,50	..	2,25	5,00	0,50	..
Mubles.....	»	2,40	..	0,60	2,00
Perlas.....	»	3,10	..	0,50
Pescadilla.....	»	2,70	..	0,35	3,00	2,50	0,50	2,00	0,20	..
Salmonetes.....	»
Sulas.....	»	1,80
Sardinas.....	Doce

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
7,00	1,00	..	8,00	10,00	7,00	7,25	..	0,25	6,00	..	1,00
4,00	..	1,00	7,00	6,00	6,25	..	0,25	5,75	..	0,25	5,00
6,00	1,00	..	6,50	12,00	9,40	0,15	..	8,00	8,00	..	3,00
..	8,00	4,00
..	5,00
3,00	4,50	3,00	5,00	..	1,00
..	3,00	3,00	5,50	0,25	..	6,00	2,75	0,25	..
..	2,00	4,25	0,25	4,00	..	3,50
..	3,00	..	0,40
..
1,50	0,30	..	2,20	0,20	..	2,00	0,50	..	1,65	0,05	..	1,60	0,10	..	1,00
1,20	0,20	..	1,40	..	0,10	2,50	0,50	2,00	0,50	0,15	..
..	1,25	0,65	..	0,70	0,05	..	0,80	0,20	..	1,80
..
..	2,20	0,20	..	2,00
..	2,25	3,00	2,40	2,00	0,25	..
..
15,00	1,00	..	14,00	..	1,00	18,00	14,00	..	3,00
11,00	15,00	..	1,00	12,00	12,00	5,00
..	16,00
3,00	1,50	1,60	0,85	0,15	..	1,00	1,50	..	0,10
0,20	..	0,05	1,50	1,40
..	0,90	3,00	1,50	..	0,40	0,30	0,25	..	0,05
..	0,75	0,05	..	1,50	0,60	..	1,00	..	0,20	1,20	0,90
..	1,20
1,00	1,75	0,50
0,45	0,05	1,50	0,50	..
1,00	..	0,25	0,40	..	0,05	0,40	0,35	..	0,05	0,40	0,40
..	1,50	1,25	0,25	..	0,45	0,10	..	1,00	1,50	..	1,00
..	0,80	0,10	..
2,00	..	0,25	2,50	..	0,50	2,25	0,25	..	2,25	2,25	..	0,25	2,25	..	0,25
..	2,00
0,50	0,40	0,60	0,50	0,40	0,50
4,50	6,50	6,00	5,85	..	0,65	7,00	6,50	..	0,50
6,00	..	0,50	3,00	2,50	2,50	..	0,50
..	1,30	..	0,20	2,20	2,00
..
..	2,25	2,80	..	0,10	2,00
..	3,50	3,00	4,00	2,00	..
..	3,50	1,00	2,20	0,95	..
..
..	6,00	5,50	..	1,50	5,00	..	0,25	7,00	5,00	..
..
3,00	1,50	7,50	4,10	..
..	3,00	0,50	..	3,00	2,50	1,50	..	1,50
..
..	0,35

Zona de Santoña

Pablo Pila Sáinz, Santoña, carnes frescas, 106,77 pesetas.
Dolores Serrano, Santoña, taberna, 61,68.
Paulina Barredo, Santoña, 96,09.
Emilia Toyos, Medio Cu teyo, comestibles, 81,90.
Julio Nieto, Santoña, 46,26.
Eduardo Piquera, Santoña, 46,26.
Luis Hernández, Santoña, 88,16.
Pedro Peñaja, Santoña, 85,42.

Zona de San Vicente de la Barquera

Fabián Sangaley Lantarón, Alió de Lloredo, 63,76 pesetas.
Juan Sandoval, Comillas, 89,22.
Gregorio Ruiloba, Comillas, zapatero, 38,43.
Olegario Blanco, Val de San Vicente, 35,01.
José Franco Pera, San Vicente, 207,90.
Nicolás Junco, Valdáliga, 44,36.
Manuel Sierra, Val de San Vicente, herrero, 27,72.
Esteban Gómez, Santillana, 26,33.

Zona de Torrelavega

Nicolasa Beltrán, Torrelavega, 36,06 pesetas.
Domingo González, Torrelavega, quincalla, 45,58.
Obdulio Herrero, Torrelavega, 149,67.
José Gómez, Torrelavega, carnes, 49,89.
Andrés Fermín, Torrelavega, 25,50.
Nicomedes Santana, Torrelavega, 49,89.
Isaac Lis Aguado, Torrelavega, 102,01.

Zona de Villacarriedo

Arturo Echase, Corvera, 83,16.
Casimiro Magaldi, Puenteviego, 149,90.
José Sáinz Martínez, Villacarriedo, 149,49.
Santander, 20 de Marzo de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Leonor Arnáiz Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste (Somorrostro, número 1) el día 10 del próximo Abril, a las 16, para la celebración del juicio de falta que contra la misma y otra se sigue por estafa de cincuenta pesetas a Vicenta Erquicia Urdañaray; previéndola que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Antonio Reyero Albo, hijo de Isidoro y María, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, de 33 años de edad, soltero; cuerpo, frente, nariz y boca regular; ojos castaños, cejas negras, pelo castaño, color trigueño, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Castro Urdiales, procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante español «Igozi-Mendi», comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de corbeta, D. Ramón Rodríguez Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que, si en el plazo indicado no comparece, será declarado rebelde.

Bilbao, 25 de Marzo de 1929.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez Trujillo.

Don Manuel Bustillo Calderón, Juez municipal de Cieza.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se dirá, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En Cieza, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal D. Manuel Bustillo Calderón, asistido de mí, el Secretario, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre pago de cantidad, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José María Varela Gutiérrez, mayor de edad, casado, Maestro nacional, y de la otra, como demandada, D.^a Eurica Varela Gutiérrez, también mayor de edad, viuda, labradora, ambos vecinos de Collado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada D.^a Eurica Varela Gutiérrez al pago de setecientas treinta pesetas a D. José María Varela Gutiérrez, más el interés legal del 6 por 100 desde el momento de la reclamación de dicha cantidad, más las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bustillo.

Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 769 de la ley Enjuiciamiento civil, libro la presente en Cieza a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Manuel Bustillo —P. S. M., el Secretario, Manuel Cuevas.

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de la ciudad de Reinosa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agencias de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una magneto robada en la fábrica de harinas denominada El Gorgollón, del término municipal de Pesquera, perteneciente al camión de la matrícula de Santander número 1165, propiedad de la viuda e hijos de García Cuevas, y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si en el acto no acredita su legítima adquisición.

Así lo acordé en sumario que instruyo con el número 17 de 1929, por tal motivo.

Dado en Reinosa a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de la ciudad de Reinosa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del metálico y efectos que al final se dirán, robados en la noche del veintidós al veintitrés de los corrientes del comercio del vecino de Bolmir Donaciano García González, y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así bien intereso la busca y detención de un sujeto de unos dieciocho a veinte años que viste blusa negra, pantalón de pana negra, alpargatas blancas, con boina y de estatura regular, y de otro, algo más alto, de uno veinte a veintidós años, que viste chaqueta rayada color mahón, pantalón azul, alpargatas blancas y boina negra, llamado, uno de ellos, Bernardo Echevarría Valdés, los cuales se supone sean los autores de referido hecho, y de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Metálico y efectos sustraídos.—Unas quince o veinte pesetas en plata, una peseta en dos piezas y el resto en calderilla.

Una caja de medias, de punto inglés, en colores, al parecer color canela, o barquillo claro y oscuro.

Otra de calcetines corrientes, color negro, marrón y más claros.

Unos tres kilos de embutidos.

Unos dos kilos de queso manchego, uno ya empezado.

Ocho a diez libras de chocolate, marca «La Palentina».

Dos docenas de libritos de papel marca «Zig-Zag» y «Jean».

Una botella de jerez, marca «Real Tesoro».

Una botella de coñac «González Hoyos».

Dado en Reinosa a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 23 del corriente año, por coacción, se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Donato Cos Gutiérrez, como marido y representante legal de la perjudicada María Borbolla Sánchez, el que, según se dice, reside en el extranjero, ignorándose en qué punto.

San Vicente de la Barquera a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús Avecilla.

Don Juan García Gavito, Juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente, en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 28 del corriente año, por tentativa de violación a la joven, residente en Udias, María Luisa Gutiérrez González, se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de la perjudicada, llamado Joaquín Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora.

San Vicente de la Barquera a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús Avecilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miera

Don Gilberto Acebo Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miera.

Hago saber: Que siendo obligación de este Ayuntamiento formar durante el próximo Abril el apéndice de la contribución Territorial, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de tal contribución en el ejercicio de 1930, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte a cuantos propietarios vecinos como forasteros hayan alterado su riqueza imponible por Rústica, Pecuaria o Urbana, que si no lo hubiesen ya hecho deben de presentar hasta el diez de dicho mes las oportunas declaraciones de alta y baja, así como los documentos que lo justifiquen, a fin de que puedan ser incluidos tales variaciones en el apéndice y surtan efecto en el ejercicio de 1930, salvando así la responsabilidad en que de lo contrario pudieran incurrir.

En Miera a 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Gilberto Acebo.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado ante este Ayuntamiento el día 3 del actual se manifestó por el mozo Roque Llave Olavarieta, del reemplazo de 1928, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hermano José Llave Olavarieta, como fundamento de la excepción legal de hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho José Llave Olavarieta lo participen a esta Alcaldía a los efectos prevenidos.

Para identificación de mencionado individuo se consignan los datos siguientes:

José Llave Olavarieta, de unos treinta y tres años de edad, natural de Otañe; cuando se ausentó para América tenía unos catorce años, próximamente; era de estatura regular, cara regular, color moreno, ojos castaños, pelo negro, y no tenía ninguna seña particular.

Castro Urdiales a 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, T. Ibarra.

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado ante este Ayuntamiento el día 3 del actual se manifestó por el mozo Gonzalo Villanueva Torre, del reemplazo de 1927, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hermano Valentín Villanueva Torre, como fundamento de la excepción legal de hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho Valentín Villanueva Torre lo participen a esta Alcaldía a los efectos prevenidos.

Para la identificación de dicho individuo se consignan los datos siguientes:

Valentín Villanueva Torre, de unos 37 años de edad, natural de esta ciudad; cuando se ausentó para América tendría unos 14 años, próximamente; era de estatura regular, cara regular, color trigueño, ojos azules, pelo castaño y no tenía ninguna seña particular.

Castro Urdiales a 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, T. Ibarra.

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 3 del actual se manifestó por el mozo Fernando Díez López, del reemplazo actual, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de sus hermanos César y José Díez López, como fundamento de la excepción legal de hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dichos César y José Díez López lo participen a esta Alcaldía a los efectos prevenidos.

Para la identificación de dichos individuos se consignan los datos siguientes:

César Diez López, de unos treinta y tres años de edad, natural de Allendelagua; cuando se ausentó para América tendría unos quince años, próximamente; era de estatura regular, cara larga, color trigueño, ojos negros, pelo negro y no tenía ninguna seña particular.

José Diez López, de unos veintisiete años de edad, natural de Allendelagua; cuando se ausentó para América tendría unos catorce años, próximamente; era de estatura regular, cara redonda, color moreno, ojos castaños, pelo castaño y no tenía ninguna seña particular.

Castro Urdiales a 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, T. Ibarra.

Ayuntamiento de Pesquera

Los contribuyentes, vecinos o forasteros, que en este término municipal hayan sufrido alteración en las riquezas rústicas o urbanas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día diez de Abril próximo, las relaciones de alta o baja correspondientes, con los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de los derechos reales.

Pesquera, 25 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Angel González Cayón.

Confeccionado por la Junta repartidora el repartimiento sobre utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, todo conforme dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Pesquera, 25 de Marzo de 1929.—El Presidente de la Junta, Angel González Cayón.

Junta vecinal de Bárcena de Pie de Concha

En poder de esta Junta vecinal de Bárcena se halla una caballería asnal pequeña, de unos tres o cuatro años, de pelo negro, herrada de las cuatro patas, con algunas mataduras en los lomos e inútil actualmente para emplearla en ninguna clase de trabajos.

Lo que se anuncia por el presente, para que en término de quince días pueda su dueño pasar a recogerla, previo abono de los gastos causados. En la inteligencia de que, transcurrido el plazo indicado sin pasar a recogerla, se anunciará su venta en subasta.

Bárcena, 26 de Marzo de 1929.—El Presidente, Casimiro Prieto.

Ayuntamiento de Reocín

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica o urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de Abril, las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañando a las mismas los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Reocín, 25 Marzo de 1929.—El Alcalde accidental, Diego M. Morán.

Ayuntamiento de Cillorigo

Los contribuyentes de este Municipio, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza rústica o urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinticinco de Abril, las relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Cillorigo a 24 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Benjamín Bada

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado alteraciones en su riqueza rústica, pecuaria o urbana presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta o baja, con los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago del impuesto de derechos reales, antes del día 15 de Abril próximo venidero, a fin de tenerlas en cuenta cuando se formalicen los apéndices al amillaramiento.

Villaverde de Trucíos a 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

Ayuntamiento de Potes

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, desde que se formó el último Apéndice de rectificación al amillaramiento, deberán presentar sus relaciones, debidamente justificadas, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día quince del próximo mes de Abril, pasado el cual no serán admitidos.

Potes, 25 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Cástor del Río.

Ayuntamiento de Anievas

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el «Boletín Oficial», número 15, fecha 4 de Febrero próximo pasado, para proveer la vacante de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Municipio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de gratificación por el desempeño de la Inspección Municipal de Sanidad, se anuncia nuevamente por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anievas, 17 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Santoña

Vacante la plaza de matrona municipal, dotada con la consignación oficial de 400 pesetas anuales, la Comisión Permanente ha acordado proveerla por concurso, y al efecto se anuncia ésta por el plazo de un mes, a contar de la fecha de su inscripción en el «Boletín Oficial», para que los interesados puedan presentar sus instancias, que deberán venir acompañadas de los documentos que señala el Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santoña, 25 de Marzo de 1929.—El Alcalde, J. Arrabal.